



RESOLUCIÓN EXENTA N° 818,

SANTIAGO, ~~18~~ FEB 2015



**VISTO:**

- 1.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2.- Los artículos 3, 6, 33 y 8 transitorio de la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional;
- 3.- La Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4.- El D.S. N° 248 de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional;
- 5.- El D.S. N° 124 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144 que Creó el Consejo Superior de Defensa Nacional;
- 6.- La Resolución Ministerial Exenta N° 3.021 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que Delega atribuciones y facultades que indica en el Subsecretario para las Fuerzas Armadas;
- 7.- La Resolución Ministerial Exenta N° 9.675 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica la Resolución citada en el numeral precedente; y,
- 8.- La Resolución Ministerial Exenta N° 7.222 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional, que delega funciones y atribuciones en el Jefe de Control y Auditoría Interna del Gabinete del Ministro de Defensa Nacional.
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.



**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el artículo 3 en sus numerales 1°, 4° y 7° del D.S. N° 124 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Complementario de la Ley N° 7.144, dispone que corresponde al Consejo Superior de la Defensa Nacional velar por la administración de los fondos que se concedan para mantener e incrementar el potencial bélico de la Nación, fiscalizar el cumplimiento de los planes de adquisiciones e inversiones que realicen las Fuerzas Armadas de acuerdo con las resoluciones

del Consejo y fiscalizar y controlar las rendiciones de cuentas de las inversiones decretadas, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

2.- Que el artículo 8° transitorio de la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, dispone que esta Secretaría de Estado es el sucesor legal del Consejo Superior de la Defensa Nacional.

3.- Que los artículos 3 y 33 de la Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, establecen que corresponde a esta Secretaría de Estado fiscalizar las actividades del sector defensa y velar por una eficiente administración de los organismos que lo componen, así como supervisar la inversión de los recursos asignados a éstos.

4.- Que, en atención a lo precedentemente expuesto, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 3.021 de 24 de mayo de 2011, modificada por la Resolución Ministerial Exenta N° 9.675 de 2011, ambas de esta Secretaría de Estado, se delegó en el Subsecretario para las Fuerzas Armadas el ejercicio de las atribuciones y funciones derivadas de la aplicación de la Ley N° 13.196 Reservada del Cobre, en los términos allí señalados.



5.- Que mediante Resolución Ministerial Exenta N° 7.222 de 26 de agosto de 2014, se radicó la función de auditoría de los recursos invertidos en el marco de la Ley N° 13.196 Reservada del Cobre en el Jefe de Control y Auditoría Interna del Gabinete del Ministro de Defensa Nacional.

6.- Que, con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los numerales precedentes, resulta necesario radicar el desarrollo de los procesos internos que dicen relación con las inversiones en defensa, en particular, la rendición de cuenta de los fondos invertidos en el marco de la Ley N° 13.196 Reservada del Cobre, en la División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a través de la creación de la Unidad de Administración Financiera de Capacidades Estratégicas de Defensa.

7.- Que, en virtud de lo expuesto y de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

#### RESUELVO:

1. **CRÉASE** la Unidad Administración Financiera de Capacidades Estratégicas de Defensa, que dependerá de la División de Presupuesto y Finanzas de esta Subsecretaría.

2. Corresponderá a la citada Unidad efectuar el estudio y análisis del financiamiento de los proyectos de adquisición, inversión y mantenimiento de las capacidades estratégicas para la operación de las Fuerzas Armadas, presentados por los organismos del sector defensa, ejerciendo además el examen de cuenta de los fondos involucrados.

3. La jefatura de la Unidad en referencia corresponderá a un Directivo grado 3 de la Planta Directiva de Exclusiva Confianza contenida en el D.F.L. N° 3 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

4. **TRASLÁDENSE** los expedientes y la documentación relativa al examen de cuenta de los fondos referidos, que se encuentran en la División de Auditoría, a la Unidad que por el presente acto se crea.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GABRIEL GASPAR TAPIA**  
**SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

DISTRIBUCIÓN:

Gab. MDN.	1
Jefe Aud. Gab. MDN.	1
SSFFAA.	1
SSDD.	1
EMCO.	1
CJE	1
CJA	1
CJF	1
Div. Pres. y Fin.	1
Div. Jur.	1
Div. Aud.	1
CMV/MFC/EBM	

